

Convención sobre Municiones en Racimo

17 de julio de 2023

Español

Original: inglés

11ª Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 11 a 14 de septiembre de 2023

Tema 10 del programa provisional

**Examen de la situación y el funcionamiento de la Convención
y de otras cuestiones importantes para lograr los objetivos
de la Convención**

Informe de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de la marcha de los trabajos: Seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Lausana

**Presentado por la Presidencia de la 11ª Reunión de los
Estados Partes**

I. Introducción

1. El presente informe contiene un análisis global de las tendencias y cifras correspondientes a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo por medio del Plan de Acción de Lausana. El Plan de Acción de Lausana, que se aprobó en la Segunda Conferencia de Examen en septiembre de 2021, constituye el marco de referencia para la labor de la Convención hasta la Tercera Conferencia de Examen, prevista para 2026. El presente informe abarca concretamente el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.
2. El informe pretende ofrecer un panorama general práctico de la aplicación mundial de la Convención y facilitar los debates de la 11ª Reunión de los Estados Partes, al identificar las principales cuestiones y desafíos que deberían examinarse. Los elementos de cada esfera temática se han resumido de modo que resulte posible obtener rápidamente una visión de conjunto del estado de aplicación de la Convención. No obstante, este informe no reemplaza el requisito de presentar informes oficiales ni ofrece una visión completa de todas las actividades esbozadas en las 50 medidas del Plan de Acción de Lausana. Las medidas y los indicadores se han resumido en aras de la brevedad.
3. La información que contiene el presente informe se basa en información de dominio público, que incluye las declaraciones oficiales de los Estados partes y sus informes iniciales y anuales de transparencia, que han de presentarse el 30 de abril y que se presentaron entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.



II. Resumen del informe

Incorporación de la perspectiva de género

- 2 Estados partes indicaron que sus planes de trabajo y estrategias nacionales tenían integradas consideraciones relacionadas con el género y con la diversidad de las poblaciones.
- 3 Estados partes incluyeron consideraciones relativas al género y a la diversidad de las poblaciones en la planificación y priorización de sus labores de reconocimiento y limpieza.
- 7 Estados partes recopilaron y analizaron datos sobre las víctimas desglosados por sexo, edad y discapacidad.
- 7 Estados partes informaron de que disponían de servicios de rehabilitación, psicológicos y psicosociales que funcionaban adecuadamente, eran accesibles y tenían en cuenta la edad y el género.

Universalización

- Se acogió a 1 nuevo Estado parte durante el período que abarca el examen.
- Quedan 12 Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención.
- 1 Estado que no es parte presentó su informe voluntario de transparencia.
- Se informó de 1 caso de utilización de municiones en racimo.

Destrucción de existencias

- 1 Estado parte declaró haber cumplido sus obligaciones.
- 3 Estados partes informaron de que estaban en vías de cumplir sus obligaciones y no presentarían solicitudes de prórroga.
- 1 solicitud de prórroga se examinará en la 11ª Reunión de los Estados Partes.
- 7 Estados partes informaron del uso de municiones en racimo retenidas durante ejercicios de adiestramiento, reduciendo así sus existencias.
- 1 Estado parte indicó que había destruido todas sus municiones en racimo y submuniciones explosivas retenidas.

Limpieza y educación sobre el peligro

- Se presentaron 2 solicitudes de prórroga que se examinarán en la 11ª Reunión de los Estados Partes.
- 8 Estados partes afectados detallaron los progresos realizados en la ejecución de las estrategias y planes.
- 4 Estados partes informaron de que estaban en vías de cumplir sus obligaciones dentro de los plazos previstos.
- 6 Estados partes afectados presentaron, en sus informes anuales, información acerca de actividades de educación sobre el peligro adaptadas a cada contexto.

Asistencia a las víctimas

- 1 Estado parte confirmó no tener víctimas de municiones en racimo.
- 7 Estados partes recopilaron y analizaron datos desglosados por sexo, edad y discapacidad.
- 8 Estados partes indicaron que habían adoptado medidas para movilizar recursos nacionales e internacionales para la asistencia a las víctimas.
- 7 Estados partes asignaron recursos nacionales a la asistencia a las víctimas.

Cooperación y asistencia internacionales

- 31 Estados partes indicaron haber prestado o recibido asistencia y movilizado recursos para apoyar a otros Estados partes en la aplicación de la Convención.
- 10 Estados partes que solicitaron asistencia proporcionaron información sobre los progresos logrados, las dificultades encontradas y las necesidades en materia de asistencia mediante informes y reuniones de la Convención.
- 14 Estados partes informaron de que habían asignado recursos nacionales para cumplir las obligaciones de la Convención.

Medidas de transparencia

- 51 de 102 Estados partes presentaron sus informes de 2022 en virtud del artículo 7.
- 8 de 111 Estados partes aún no habían presentado sus informes iniciales en virtud del artículo 7.
- 1 Estado que no es parte presentó un informe voluntario en virtud del artículo 7.

Medidas nacionales de aplicación

- 64 de 111 Estados partes informaron de que habían adoptado todas las medidas nacionales.
- 22 Estados partes informaron de que habían divulgado las obligaciones que impone la Convención entre todas las instituciones nacionales pertinentes, en particular entre las fuerzas armadas.
- 6 Estados partes indicaron que habían reforzado o modificado sus medidas nacionales de aplicación, o que estaban en proceso de hacerlo.
- 1 nuevo Estado parte solicitó asistencia para la redacción de legislación nacional que le permitiera cumplir las disposiciones de la Convención.

Cumplimiento

- La Décima Reunión de los Estados Partes no consideró que ningún Estado parte incumpliese la Convención.
- Se presentó de forma puntual 1 solicitud de prórroga.

III. Seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Lausana

A. Principios rectores

*Medida del Plan
de Acción de
Lausana núm.*

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 1	<p>2: Estados partes que informaron de que habían integrado actividades de aplicación de la Convención en sus planes de respuesta humanitaria, planes de promoción de la paz, planes de desarrollo y/o estrategias de reducción de la pobreza u otros instrumentos pertinentes.</p> <p>14: Estados partes que informaron de que habían reforzado su capacidad nacional o asumido compromisos financieros u otro tipo de compromisos materiales a nivel nacional para cumplir sus obligaciones pendientes en virtud de la Convención.</p>
Medida 2	<p>7: Estados partes afectados que informaron de que habían aprobado una estrategia nacional amplia para cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención.</p> <p>2: Estados partes afectados que informaron de que habían elaborado planes de trabajo anuales para aplicar su estrategia nacional.</p>
Medida 3	<p>22: Estados partes donantes que informaron de que prestaban apoyo financiero o de otra índole a Estados partes afectados, entre otros contextos en el marco de alianzas.</p> <p>10: Estados partes donantes que informaron de que proporcionaban financiación plurianual a Estados partes afectados.</p>
Medida 5	<p>8: Estados partes afectados que informaron de que habían elaborado sus estrategias y planes de trabajo nacionales de manera inclusiva, en particular recabando la participación de las víctimas, incluidos los supervivientes, y de las comunidades afectadas.</p> <p>1: Estados partes que informaron de que incluían a víctimas o a sus representantes en las delegaciones que asistían a las reuniones de la Convención.</p>
Medida 6	<p>4: Estados partes afectados que informaron de que habían adaptado o actualizado sus normas nacionales para hacer frente a nuevos retos y velar por que se hiciera uso de las mejores prácticas, tomando en consideración las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS).</p>
Medida 7	<p>10: Estados partes afectados que informaron de que disponían de un sistema nacional sostenible de gestión de la información (sobre la limpieza).</p>
Medida 8	<p>0: Estados partes que informaron de que habían coordinado sus actividades destinadas a aplicar la Convención con otras medidas adoptadas en el marco de los instrumentos de lucha contra las minas, derecho internacional humanitario, derecho de los derechos humanos y protección del medio ambiente en que fueran partes, así como con actividades en materia de consolidación de la paz y de desarrollo sostenible, según procediera.</p>

*Medida del Plan
de Acción de
Lausana núm.*

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 9	28: Estados partes que pagaron las cuotas que se les habían asignado a más tardar tres meses antes de la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen. 44: Estados partes que contribuyeron al presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA).
----------	---

B. Incorporación de la perspectiva de género

*Medida del Plan
de Acción de
Lausana núm.*

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 4	2: Estados partes cuyos planes de trabajo y estrategias nacionales tienen integradas consideraciones relacionadas con el género y con la diversidad de las poblaciones. 4: Mujeres que han presidido la Convención. 7: Mujeres que han participado en el Comité de Coordinación. 81: Mujeres en las delegaciones de los Estados partes que han asistido a las reuniones de la Convención (81 de 237). 24: Delegaciones encabezadas por mujeres (24 de 73).
----------	--

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la 11ª Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Cómo pueden los Estados partes garantizar que las mujeres participen más y de manera más efectiva en las reuniones de la Convención?
- b) ¿Cómo se puede alentar a las mujeres a asumir funciones en el Comité de Coordinación, incluida la presidencia de la Convención?
- c) ¿Cómo pueden los Estados partes informar mejor sobre las disposiciones del Plan de Acción de Lausana relativas a la incorporación de la perspectiva de género?

2. Incorporación de la perspectiva de género: seguimiento de los avances en la aplicación de las medidas del Plan de Acción de Lausana

4. En la Segunda Conferencia de Examen, los Estados partes decidieron que los coordinadores sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención actuaran como puntos focales de género de la Convención para prestar asesoramiento sobre la incorporación de la perspectiva de género y garantizar que las cuestiones relacionadas con el género y las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas se tuviesen en cuenta en la aplicación del Plan de Acción de Lausana, en cooperación con los demás coordinadores temáticos.

5. Durante el período que se examina, en el desempeño de sus funciones como coordinadores/puntos focales de género, Bélgica y Francia examinaron el vínculo que existía entre el desarrollo de una dimensión de género en el marco de la Convención y el proceso de ratificación de los Estados signatarios. Durante la Décima Reunión de los Estados Partes, algunas delegaciones argumentaron que ello podría impedir la adhesión de nuevos Estados partes. En consecuencia, los coordinadores se pusieron en contacto bilateralmente con cada uno de los 13 Estados signatarios de la Convención, con el fin de hacerse una idea más clara del lugar que ocupaban las cuestiones de género en sus procesos de ratificación, con vistas a poder ofrecer a los Estados partes una visión general de esta cuestión en la 11ª Reunión de

los Estados Partes. De los 13 Estados signatarios, 7 hicieron aportaciones sobre este tema específico.

6. Este ejercicio de divulgación permitió hacer balance del estado actual del proceso de ratificación de los Estados entrevistados. A este respecto, un Estado signatario expresó su voluntad política de ratificar la Convención antes de 2025, aunque también indicó que temía sufrir retrasos administrativos que le impidieran cumplir este objetivo. Del mismo modo, otro Estado signatario mencionó su voluntad de adherirse pronto a la Convención y la apertura de sus autoridades a la idea de ratificarla en los próximos años.

7. De las aportaciones recibidas se desprende que la mayoría de los Estados signatarios declararon no tener dificultades con las cuestiones de género, aunque estos Estados no disponen de una definición consensuada de lo que se entiende por “género” a nivel nacional.

8. Algunos de los Estados signatarios entrevistados también mencionaron explícitamente otras convenciones en las que eran partes, como la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Estas convenciones comparten una parte, si no la totalidad, de los objetivos de la Convención sobre Municiones en Racimo. Estos Estados destacaron que esas convenciones también estaban incorporando una dimensión de género en su labor de aplicación, y señalaron que las experiencias de estas convenciones podrían inspirar la labor de los coordinadores.

9. En diciembre de 2022, el Estado de Palestina se puso en contacto con Francia para que lo ayudara a reforzar la inclusión de la perspectiva de género en sus equipos de desminado. Este Estado parte informó a los puntos focales de género de su reciente iniciativa de incluir a mujeres en sus equipos de desminado y comunicó haber observado numerosos cambios positivos en sus actividades como resultado de ello. Para seguir avanzando en esta dirección, el Estado de Palestina pidió a los puntos focales que organizaran un taller de formación para sus equipos de dirección, a fin de desarrollar su capacidad de promover la inclusión de la perspectiva de género.

10. Aunque este taller aún no se ha celebrado por razones técnicas, esta petición llevó a los puntos focales de género a considerar la posibilidad de explorar mayores sinergias con sus homólogos de la Convención de Ottawa. El taller propuesto podría ofrecerse a todos los nuevos miembros tanto de la Convención sobre Municiones en Racimo como de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, mediante la creación de un espacio específico en el que se sensibilizaría a los nuevos Estados partes sobre cuestiones de género.

11. Además, los puntos focales de género de la Convención se han puesto a disposición de los coordinadores de la Convención para realizar aportaciones sobre temas relacionados con el género en sus respectivas áreas temáticas. En este sentido, los puntos focales de género proporcionaron al coordinador sobre las medidas de transparencia información específica sobre la modificación del modelo para la presentación de informes en virtud del artículo 7.

C. Universalización

*Medida del Plan
de Acción de*

Lausana núm.

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 10

1: nuevos Estados partes en la Convención.

14: Estados que no son partes y que participaron en la Reunión de los Estados Partes.

1: Estados que no son partes y que presentaron un informe voluntario en virtud del artículo 7.

*Medida del Plan
de Acción de
Lausana núm.*

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 11	<p>1: Casos confirmados de empleo de municiones en racimo.</p> <p>32: Estados que no son partes y que votaron a favor de la resolución relativa a la Convención en la Asamblea General de las Naciones Unidas.</p> <p>0: Estados que son no partes y que informaron de que habían establecido moratorias sobre el empleo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo o de que habían destruido sus existencias de municiones en racimo.</p> <p>0: Reuniones específicas celebradas con Estados que no son partes en la Convención y siguen utilizando municiones en racimo.</p>
-----------	---

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la 11ª Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Cómo pueden las partes interesadas de la Convención hacer uso de los factores internos y externos identificados para motivar a los Estados a que se adhieran a la Convención?
- b) ¿Cómo pueden utilizarse y promoverse la cooperación y la asistencia regionales e internacionales para aumentar el número de Estados partes en la Convención?
- c) ¿Cómo pueden las partes interesadas de la Convención comunicarse mejor con las autoridades nacionales encargadas de las ratificaciones/adhesiones?

2. Universalización: seguimiento de los avances en la aplicación de las medidas del Plan de Acción de Lausana

12. Nigeria se convirtió en el 111º Estado parte en la Convención tras depositar el instrumento de ratificación en febrero de 2023. Por lo tanto, los Estados signatarios son actualmente 12.

13. Los coordinadores temáticos, España y Malawi, participaron en el coloquio regional árabe sobre el tema “Consolidación de la paz y desarrollo a través de las convenciones sobre desarme”, celebrado en paralelo a la Asamblea General en Nueva York en octubre de 2022. Durante los trabajos de la Primera Comisión de la Asamblea General, los coordinadores celebraron 14 reuniones bilaterales con representantes de Estados signatarios y de Estados que no eran partes en la Convención.

14. La Presidencia y la DAA, junto con el Camerún, el Reino Unido y Suiza, organizaron un taller regional de universalización en Yaundé en febrero de 2023 para animar a los Estados francófonos de África que eran signatarios o que no eran partes a que completaran su ratificación o adhesión a la Convención.

15. Asimismo, la DAA y el Reino Unido organizaron otro taller en Londres el 2 de marzo de 2023 para sensibilizar y animar a los Estados del Commonwealth que eran signatarios o que no eran partes a que completaran su ratificación o adhesión a la Convención. La DAA y la Presidencia iraquí organizaron otro taller en Bagdad el 19 de marzo de 2023 para promover la ratificación o adhesión a la Convención entre los países árabes.

16. Los Coordinadores colaboraron en los talleres celebrados en Londres y Bagdad.

17. La universalización es una responsabilidad conjunta de todos los Estados partes bajo el liderazgo de la Presidencia y la coordinación de los coordinadores temáticos. A este respecto, los coordinadores temáticos han estado elaborando con la Presidencia una orientación estratégica en materia de universalización y han ampliado la composición del grupo de trabajo oficioso sobre universalización, ya existente, a todos los Estados partes interesados. El grupo de trabajo oficioso de la Convención se reunió el 19 de junio de 2023 y recabó una amplia participación de los Estados partes, la Oficina de Asuntos de Desarme (UNODA), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la sociedad civil. La reunión sirvió de plataforma para mantener debates productivos con el fin de facilitar el intercambio

de ideas, fomentar las sinergias y concertar esfuerzos para promover la Convención y sus normas. Se invitó al Director de la DAA de la Convención sobre las Armas Biológicas, Sr. Daniel Feakes, a informar sobre las estrategias de universalización, lo que propició un debate interesante y sustantivo entre los participantes.

18. Para entender mejor y facilitar el acercamiento a los Estados signatarios y a los que no son partes en la Convención, los coordinadores transmitieron a esos países una encuesta sobre los retos que afrontaban para adherirse a la Convención. Hasta la fecha se han registrado más de una decena de respuestas, que se pondrán a disposición de los futuros coordinadores para orientar su trabajo.

D. Destrucción y retención de existencias

Medida del Plan

de Acción de

Lausana núm.

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 12	3: Estados partes con obligaciones pendientes en virtud del artículo 3 que han elaborado un plan de destrucción. 4: Estados partes con obligaciones pendientes en virtud del artículo 3 que informaron sobre los progresos realizados.
Medida 13	1: Estados partes que cumplieron sus obligaciones y presentaron una declaración oficial de cumplimiento.
Medida 14	0: Estados partes que descubrieron existencias anteriormente desconocidas y notificaron dicho descubrimiento a través de los canales establecidos.
Medida 15	2: Solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 3 que incluían planes de trabajo plurianuales, detallados y con indicación de los costos para el período de prórroga.
Medida 16	3: Estados partes que presentaron información sobre su experiencia relativa al proceso de destrucción.
Medida 17	12: Estados partes que retenían o adquirieron municiones en racimo y/o submuniciones explosivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 6, y cantidad de municiones en racimo y submuniciones explosivas retenidas; 199 municiones en racimo, 15.539 submuniciones explosivas: municiones en racimo y/o submuniciones explosivas retenidas que han destruido los Estados partes.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la 11ª Reunión de los Estados Partes

a) ¿Qué enseñanzas han extraído los Estados partes que tienen obligaciones (actuales o completadas) en virtud del artículo 3? ¿Cómo se pueden compartir estas enseñanzas y experiencias?

b) ¿Cuáles son o han sido los principales obstáculos para completar la destrucción de las existencias en virtud del artículo 3 o para informar sobre los progresos realizados?

c) ¿Se beneficiarían del diálogo y/o la asistencia internacional los Estados que tienen obligaciones de destrucción de existencias en virtud del artículo 3?

d) ¿Cómo pueden los Estados con obligaciones garantizar, desde el principio, que su voluntad política y su implicación nacional son suficientes, en la medida en que constituyen el requisito previo esencial para cumplir cabalmente dichas obligaciones?

2. Destrucción y retención de existencias: seguimiento de los avances en la aplicación de las medidas del Plan de Acción de Lausana

19. Desde la entrada en vigor de la Convención, de los 41 Estados partes que comunicaron tener obligaciones en virtud del artículo 3, han declarado su cumplimiento 37. Quedan cuatro Estados partes con obligaciones (Bulgaria, Eslovaquia, Perú y Sudáfrica).

20. Los cuatro Estados con obligaciones dimanantes del artículo 3 presentaron sus informes anuales en 2022 e incluyeron información actualizada sobre la aplicación del artículo 3.

21. Además de su informe presentado en virtud el artículo 7, un Estado parte (Bulgaria) proporcionó actualizaciones periódicas adicionales sobre los avances en la aplicación del artículo 3.

22. Durante el período que abarca el informe, un Estado parte (Guinea-Bissau) declaró haber dado cumplimiento a sus obligaciones derivadas del artículo 3 en agosto de 2022, tras un proceso de verificación que confirmó que no poseía municiones en racimo bajo su jurisdicción y control.

23. Tres Estados partes (Bulgaria, Eslovaquia y Perú) declararon haber recurrido a la cooperación y asistencia de otros países en el proceso de destrucción. Estos tres Estados también informaron de que las técnicas de destrucción utilizadas cumplían las normas nacionales e internacionales en materia de seguridad y protección ambiental.

24. Dos Estados partes (Bulgaria y Eslovaquia) indicaron que habían transferido sus existencias de municiones en racimo a las instalaciones de otros Estados partes para su destrucción.

25. Tres Estados partes (Bulgaria, Eslovaquia y Perú) señalaron que estaban en vías de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 3 y no presentarían solicitudes de prórroga. Se espera que un Estado parte (Sudáfrica), cuyo plazo de destrucción vence el 1 de noviembre de 2024, presente una solicitud de prórroga que se examinará en la 11ª Reunión de los Estados Partes. Sin embargo, este Estado parte no ha presentado dicha solicitud dentro del plazo establecido.

26. De los 12 Estados partes que han informado de que retienen municiones en racimo de conformidad con el artículo 3, párrafo 6, 11 presentaron sus informes anuales de 2022 (Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Eslovaquia, España, Francia, Reino de los Países Bajos, Suecia y Suiza), y solo 1 (Dinamarca) tiene pendiente el informe de 2022.

27. De los 11 Estados partes que informaron de que retenían municiones en racimo de conformidad con el artículo 3, párrafo 6, 7 (Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Eslovaquia, España y Suecia) señalaron que las habían utilizado para ejercicios de entrenamiento durante el período que se examina, reduciendo así sus existencias. Uno de ellos (Eslovaquia) confirmó haber destruido todas sus municiones en racimo y submuniciones explosivas retenidas. Otro (Bélgica) informó de que destruiría todas sus submuniciones retenidas para mayo de 2023.

28. Cuatro Estados partes (Bulgaria, Francia, Reino de los Países Bajos y Suiza) no señalaron ningún cambio en sus existencias de municiones retenidas en el último año.

29. Durante el período que se examina, los coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias, Bulgaria y el Reino de los Países Bajos, celebraron reuniones oficiosas virtuales con tres Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 para interesarse por su estado de aplicación. En colaboración con las presidencias, los coordinadores también se pusieron en contacto con un Estado parte que llevaba varios años sin presentar su informe en virtud del artículo 7 y que no había respondido a las solicitudes de reunión. Gracias a ello, el Estado parte presentó sus informes anuales atrasados.

E. Reconocimiento y limpieza

<i>Medida del Plan de Acción de Lausana núm.</i>	<i>Resultados numéricos de los indicadores</i>
Medida 18	8: Estados partes afectados que completaron un reconocimiento de referencia inclusivo y con base empírica. 9: Estados partes afectados que señalaron sus zonas de peligro.
Medida 19	8: Estados partes afectados que elaboraron estrategias y planes de trabajo nacionales con base empírica. 8: Estados partes afectados que detallaron los progresos realizados en la ejecución de las estrategias y planes.
Medida 20	1: Solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 4 que incluían planes de trabajo detallados y con indicación de los costos para el período de prórroga.
Medida 21	2: Estados partes afectados que promovieron la investigación, aplicación e intercambio de metodologías innovadoras. 8: Estados partes afectados que informaron sobre los progresos logrados para mejorar la eficacia y eficiencia de las labores de reconocimiento y limpieza.
Medida 22	5: Estados partes afectados cuyas estrategias y planes de trabajo nacionales preveían la creación de una capacidad nacional sostenible para hacer frente a la contaminación residual.
Medida 23	2: Estados partes afectados que incluyeron consideraciones humanitarias y de desarrollo sostenible en la planificación y priorización de las labores de reconocimiento y limpieza, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); 3: Estados partes afectados que incluyeron consideraciones relativas al género y a la diversidad de las poblaciones en la planificación y priorización de las labores de reconocimiento y limpieza.
Medida 24	8: Estados partes afectados que proporcionaron información desglosada sobre las zonas que seguían estando contaminadas por municiones en racimo y sobre los progresos realizados en las labores de reconocimiento y limpieza.
Medida 25	0: Estados partes que cumplieron sus obligaciones dimanantes del artículo 4 y presentaron una declaración voluntaria de cumplimiento.
Medida 26	2: Estados partes que intercambiaron experiencias y enseñanzas extraídas.

F. Educación sobre el peligro

<i>Medida del Plan de Acción de Lausana núm.</i>	<i>Resultados numéricos de los indicadores</i>
Medida 27	8: Estados partes afectados que integraron la educación sobre el peligro en sus estrategias y planes de trabajo en materia de reconocimiento, limpieza y asistencia a las víctimas.

*Medida del Plan
de Acción de
Lausana núm.*

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 28	6: Estados partes afectados que, en sus informes anuales, presentaron información acerca de actividades de educación sobre el peligro adaptadas a cada contexto.
Medida 29	5: Estados partes afectados que presentaron información detallada y desglosada centrada en los grupos de mayor riesgo. 4: Estados partes afectados que presentaron información sobre las medidas encaminadas a comprender mejor las repercusiones de la educación sobre el peligro en lo relativo a, entre otros, los cambios en los comportamientos.
Medida 30	6: Estados partes afectados que disponían de estrategias y planes de trabajo nacionales que incluían la capacidad para hacer frente a la contaminación residual, así como un componente de educación sobre el peligro.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la 11ª Reunión de los Estados Partes

a) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen a los Estados afectados con una contaminación manejable para que cumplan sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro de los plazos establecidos, a fin de evitar la presentación de una solicitud de prórroga?

b) ¿Cómo pueden los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación contribuir a movilizar recursos suficientes para ayudar a los Estados afectados a fin de que puedan cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención?

c) ¿Qué desafíos relacionados con el cumplimiento de la Convención puede afrontar un Estado cuando dispone de escasos recursos nacionales y qué papel desempeña la comunidad internacional para garantizar el cumplimiento de la Convención por parte de los Estados que disponen de escasos recursos?

d) ¿Cómo pueden beneficiarse los Estados de la asistencia técnica, concretamente para la preparación de un plan de trabajo detallado antes de presentar las solicitudes de prórroga? ¿Sería útil disponer de una plantilla orientativa para la elaboración de planes de trabajo anuales detallados y con indicación de los costos?

2. Limpieza y educación sobre el peligro: seguimiento de los avances en la aplicación de las medidas del Plan de Acción de Lausana

30. Desde la entrada en vigor de la Convención en 2010, un total de 17 Estados partes han informado de que tienen obligaciones en virtud del artículo 4. Desde entonces, siete Estados partes han declarado haber completado la limpieza de terrenos contaminados con municiones en racimo, y dos de ellos indicaron haberlo hecho antes de la entrada en vigor de la Convención. Actualmente quedan diez Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 4: Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Iraq, Líbano, Mauritania, República Democrática Popular Lao y Somalia. Solo uno de estos Estados (Somalia) no ha solicitado una prórroga de su plazo original. Durante el período examinado, ningún Estado parte anunció haber dado cumplimiento a sus obligaciones dimanantes del artículo 4.

31. Los diez Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 4 presentaron sus informes anuales de 2021, mientras que solo ocho (Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) presentaron sus informes anuales de 2022 con actualizaciones sobre la aplicación del artículo 4. La Convención aún no ha recibido los informes anuales de 2022 de dos Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 4 (Mauritania y Somalia).

32. Un Estado que no es parte (Sudán del Sur) presentó un informe voluntario en 2023, en el que detallaba su contaminación por municiones en racimo y sus operaciones de limpieza.
33. Cinco Estados partes (Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chile y Líbano) informaron de que iban por buen camino para cumplir los plazos establecidos en el artículo 4. Sin embargo, un Estado parte (Líbano) señaló que, debido a la disminución de la financiación y a otra serie de problemas, podría tener que solicitar una prórroga de un año.
34. Dos Estados partes (Chad y República Democrática Popular Lao), cuyos plazos de limpieza vencen en 2024 y 2025, respectivamente, han informado de que no podrán cumplir las obligaciones que les impone el artículo 4 en los plazos previstos, por lo que presentarán solicitudes de prórroga que se examinarán en la 12ª Reunión de los Estados Partes.
35. Dos Estados partes (Iraq y Mauritania) cuyos plazos de limpieza vencen en 2023 y 2024, respectivamente, presentaron solicitudes de prórroga que se examinarán en la 11ª Reunión de los Estados Partes.
36. Los diez Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 4 declararon haber asignado recursos nacionales a las operaciones de limpieza.
37. Siete Estados partes (Afganistán, Chad, Iraq, Líbano, Mauritania, República Democrática Popular Lao y Somalia) informaron sobre los desafíos que afrontaban para aplicar el artículo 4 y solicitaron cooperación y asistencia internacionales. Un Estado que no es parte (Sudán del Sur) señaló que necesitaba cooperación y asistencia internacionales.
38. Seis Estados partes (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) indicaron que habían recibido cooperación y asistencia internacionales.
39. Actualmente existen dos coaliciones dedicadas a un país (sobre Bosnia y Herzegovina y el Líbano) para apoyar la aplicación del artículo 4 en esos países.
40. Nueve Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 4 (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Iraq, Líbano, Mauritania, República Democrática Popular Lao y Somalia) y uno con obligaciones en virtud del artículo 3 (Perú) informaron de que habían realizado actividades de educación sobre el peligro. Tres de ellos (Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) han facilitado información detallada, con inclusión de datos desglosados, sobre sus actividades de educación sobre el peligro. Un Estado que no es parte (Sudán del Sur) informó de que había realizado actividades de educación sobre el peligro.
41. Guyana y Noruega, en su calidad de coordinadores sobre la limpieza y la educación sobre el peligro, presidieron el Grupo de Análisis especial que examinó las dos solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 4. Los coordinadores, junto con la DAA, celebraron reuniones separadas con los Estados partes interesados con el objetivo de facilitar que las solicitudes de prórroga, además de presentarse y examinarse de forma puntual, tuvieran una calidad elevada. El trabajo del Grupo de Análisis siguió la metodología establecida para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención (CCM/MSP/2019/12), con el fin de garantizar un tratamiento imparcial y equilibrado de todas las solicitudes.

G. Asistencia a las víctimas

*Medida del Plan
de Acción de*

Lausana núm.

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 31	7: Estados partes que recopilaron y analizaron datos desglosados por sexo, edad y discapacidad.
Medida 32	3: Estados partes que informaron de que habían tenido en cuenta las necesidades de las víctimas de las municiones en racimo en sus políticas

*Medida del Plan
de Acción de
Lausana núm.*

Resultados numéricos de los indicadores

	y marcos jurídicos nacionales, en consonancia con los ODS y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Medida 33	8: Estados partes que disponían de un plan de acción nacional mensurable. 11: Estados partes que habían designado un punto de contacto nacional encargado de coordinar la asistencia a las víctimas.
Medida 34	7: Estados partes que proporcionaron asistencia médica de emergencia y continuada a las víctimas. 7: Estados partes que informaron de que disponían de servicios de rehabilitación, psicológicos y psicosociales que funcionaban adecuadamente, eran accesibles y tenían en cuenta la edad y el género de las víctimas.
Medida 35	7: Estados partes que informaron de las medidas adoptadas para mejorar la inclusión socioeconómica de las víctimas de las municiones en racimo.
Medida 36	6: Leyes y políticas nacionales relacionadas con la asistencia a las víctimas en cuya elaboración se incluyó a las víctimas de las municiones en racimo. 0: Estados partes que incluyeron a víctimas de las municiones en racimo en sus delegaciones.
Medida 37	5: Estados partes que contribuyeron a la formación de profesionales dedicados a la asistencia a las víctimas. 9: Estados partes que tenían víctimas que eran atendidas por personal cualificado.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la 11ª Reunión de los Estados Partes

- ¿Qué obstáculos impiden a los Estados elaborar planes de acción nacionales de discapacidad y planes de acción nacionales de asistencia a las víctimas?
- ¿Qué dificultades encuentran los Estados al elaborar planes de acción nacionales de asistencia a las víctimas y planes de acción nacionales de discapacidad?
- ¿Qué buenas prácticas pueden garantizar la sostenibilidad y la orientación acertada de la cooperación y la asistencia en relación con la asistencia a las víctimas?
- ¿Qué mecanismos contribuyen a aumentar la participación de las víctimas en los procesos de elaboración de políticas y toma de decisiones sobre cuestiones que les conciernen?

2. Asistencia a las víctimas: seguimiento de los avances en la aplicación de las medidas del Plan de Acción de Lausana

42. Actualmente, se considera que 11 Estados partes (Albania, Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Mauritania, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Somalia) tienen víctimas de municiones en racimo en zonas bajo su jurisdicción o control.

43. Un Estado parte (Guinea-Bissau) informó previamente de que necesitaba verificar si tenía víctimas de municiones en racimo. En su informe anual de 2022 confirmó no tener víctimas de municiones de racimo.

44. Ocho Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular

Lao) presentaron su informe anual de 2022 con información actualizada sobre el área temática. Un Estado parte (Somalia) presentó su informe anual de 2021 con información actualizada sobre la aplicación del artículo 5 durante el período examinado.

45. Tres Estados partes (Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) señalaron nuevas víctimas de municiones en racimo, mientras que cuatro Estados partes (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad y Croacia) informaron de que no habían registrado nuevas víctimas de municiones en racimo durante el período examinado.

46. Un Estado parte (Somalia) indicó que había tenido dificultades para reunir datos sobre las víctimas durante el período examinado. Un Estado parte (Bosnia y Herzegovina) informó de que su base de datos nacional de víctimas de municiones en racimo estaba anticuada, mientras que otro (Iraq) declaró que el proceso de normalización de su base de datos nacional estaba en curso.

47. Un Estado que no es parte (Sudán del Sur) presentó un informe voluntario en 2022 y proporcionó información desglosada sobre las víctimas. Informó de que disponía de un órgano nacional encargado de supervisar la coordinación de la asistencia a las víctimas, una política nacional de discapacidad, una política nacional de salud y un plan de acción nacional en materia de discapacidad. Sin embargo, advirtió de los importantes problemas de su sistema sanitario y de su gran dependencia de la cooperación y la asistencia internacionales.

48. Durante el período examinado, los coordinadores actuales, Austria y Chile, emprendieron varias actividades para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de asistencia a las víctimas que impone la Convención, con el fin de aumentar el intercambio de información sobre buenas prácticas y mejorar la interacción entre los Estados afectados. Como parte de estas actividades, en 2022 los coordinadores continuaron sus conversaciones con la DAA y la sociedad civil para revisar las Orientaciones sobre un Enfoque Integrado de la Asistencia a las Víctimas, con miras a armonizarlas con el Plan de Acción de Lausana y con las IMAS 13.10.

49. Al apoyarse en actividades anteriores, los coordinadores siguieron tratando de mejorar la coordinación con otras convenciones de desarme pertinentes en materia de asistencia a las víctimas. En 2022 y 2023, los coordinadores participaron en un retiro organizado por el Comité sobre Asistencia a las Víctimas de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, junto con los coordinadores sobre la asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y los Comités sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y de la Convención sobre Municiones en Racimo. El retiro sirvió de plataforma para compartir planes y objetivos, examinar las prioridades respectivas e identificar posibles oportunidades de cooperación, con miras a fomentar enfoques concertados y sinérgicos para la asistencia a las víctimas.

50. A lo largo del período que abarca el informe, los coordinadores subrayaron la necesidad de ayudar a los Estados partes con obligaciones de asistencia a las víctimas y los animaron a utilizar la base de datos de puntos focales, una herramienta que facilita el intercambio de información y la coordinación entre los interesados pertinentes. Además, los coordinadores abogaron por la integración de la asistencia a las víctimas en el marco más amplio de la cooperación y la asistencia internacionales, haciendo hincapié en que no debía limitarse a las formas tradicionales de ayuda internacional.

H. Cooperación y asistencia internacionales

Medida del Plan

de Acción de

Lausana núm.

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 38

14: Estados partes que asignaron recursos para cumplir las obligaciones de la Convención.

0: Estados partes que recurrieron a fuentes de financiación alternativas y/o innovadoras.

<i>Medida del Plan de Acción de Lausana núm.</i>	<i>Resultados numéricos de los indicadores</i>
Medida 39	0: Estados partes que compartieron buenas prácticas/enseñanzas extraídas de diversos marcos de cooperación. 31: Estados partes que prestaron o recibieron diversos tipos de cooperación.
Medida 40	31: Estados partes que prestaron o recibieron asistencia y movilizaron recursos para apoyar a otros Estados partes en la aplicación de la Convención.
Medida 41	0: Estados partes que, cuando solicitaron asistencia, elaboraron unos planes nacionales coherentes y exhaustivos encaminados a desarrollar un sentimiento de implicación nacional, crear capacidad nacional y tener en cuenta los ODS. 10: Estados partes que solicitaron asistencia y proporcionaron información sobre los progresos logrados, las dificultades encontradas y las necesidades en materia de asistencia mediante informes y reuniones de la Convención.
Medida 42	2: Estados partes que informaron de que aprovechaban o habían aprovechado el concepto de la coalición dedicada a un país.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la 11ª Reunión de los Estados Partes

- a) ¿De qué cauces disponen principalmente los Estados partes, ya sean Estados afectados o Estados donantes, para prestar cooperación y asistencia en el marco de la Convención?
- b) ¿Qué medidas cabe adoptar para promover la puesta en práctica de relaciones de asociación, incluidas las coaliciones dedicadas a un país, en el marco de la Convención?
- c) ¿Cómo se puede mejorar la transmisión de información sobre las necesidades y capacidades en materia de prestación de asistencia en el marco de la Convención, entre otras cosas mediante la presentación de informes en virtud del artículo 7?

2. Cooperación y asistencia internacionales: seguimiento de los avances en la aplicación de las medidas del Plan de Acción de Lausana

51. De los 20 Estados partes que indicaron haber proporcionado asistencia a los Estados partes afectados, 4 Estados donantes (Australia, Canadá, Irlanda e Italia) señalaron que habían proporcionado asistencia para la aplicación del artículo 3; 17 (Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, España, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza) para la aplicación del artículo 4; y 12 (Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Mónaco, Reino de los Países Bajos, Suecia y Suiza) para la aplicación del artículo 5.

52. Once Estados partes (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chad, Croacia, Eslovaquia, Iraq, Líbano, Montenegro, Perú y República Democrática Popular Lao) indicaron que habían recibido asistencia de otros Estados partes y/u organizaciones.

53. Tres Estados partes afectados (Bulgaria, Eslovaquia y Perú) señalaron que habían recibido asistencia para la aplicación del artículo 3, mientras que solo uno de ellos (Perú) solicitó dicha asistencia a través del mecanismo de presentación de informes en virtud del artículo 7.

54. Ocho Estados partes afectados (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano, Mauritania, República Democrática Popular Lao y Somalia) solicitaron asistencia

para la aplicación del artículo 4, de los que solo seis (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) indicaron haberla recibido.

55. Del mismo modo, nueve Estados partes afectados (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano, Mauritania, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Somalia) solicitaron asistencia para la aplicación del artículo 5, y solo seis de ellos (Afganistán, Chad, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) afirmaron haberla recibido.

56. Un Estado que no es parte (Sudán del Sur) comunicó, en su informe voluntario de 2022, que había recibido ayuda para la asistencia a las víctimas. Aclaró que su Gobierno no disponía de información detallada sobre la asistencia prestada a través de organizaciones. Además, solicitó ayuda para la realización de actividades de reconocimiento, limpieza, educación sobre el peligro y asistencia a las víctimas.

57. Actualmente existen dos coaliciones dedicadas a un país (sobre Bosnia y Herzegovina y el Líbano) para apoyar la aplicación del artículo 4.

58. Durante el período que abarca el informe, los coordinadores, Alemania y el Líbano, se centraron en las actividades destinadas a mejorar la cooperación y la asistencia internacionales en virtud del artículo 6, conforme a lo dispuesto en el Plan de Acción de Lausana. Los coordinadores alentaron a los Estados partes cuyos plazos relativos a los artículos 3 y 4 vencían próximamente a que sacasen el máximo partido de los informes presentados en virtud del artículo 7 para comunicar sus necesidades de cooperación y asistencia internacionales, a fin de asegurar el cumplimiento puntual de sus obligaciones. También los alentaron a aprovechar las reuniones oficiales y oficiosas, incluso al margen de las conferencias, para presentar sus necesidades de apoyo internacional. Los coordinadores informaron a los Estados partes que son proveedores potenciales de asistencia internacional sobre las posibilidades de prestar ayuda.

59. Los coordinadores aconsejaron a los Estados partes que presentaran sus solicitudes de cooperación y asistencia sobre una base empírica e insistieron en la necesidad de exponer necesidades concretas, basadas en planes nacionales coherentes y completos. Adoptando este enfoque, los Estados solicitantes obtendrían una buena respuesta de los donantes, los operadores y otros asociados. También demostraba así la implicación nacional.

60. El concepto de “coalicción dedicada a un país”, introducido en 2017 en la Séptima Reunión de los Estados Partes, se siguió promoviendo durante este período. Los coordinadores apoyaron a los Estados partes que ya habían establecido estas coaliciones y solicitaron información actualizada sobre sus avances y desafíos. Los coordinadores también se comprometieron a seguir trabajando con Mauritania y Francia para establecer con éxito la coalición entre ellos. Mauritania había expresado la necesidad de crear una coalición dedicada a ese país para facilitar la finalización de la limpieza de los restos de municiones en racimo dentro de su plazo actual, a lo que Francia respondió favorablemente. Sin embargo, los avances en la creación de esta coalición siguen sin estar claros.

61. Durante el período que abarca el informe, los coordinadores mantuvieron una comunicación regular con la sociedad civil, las organizaciones internacionales y los operadores con conocimientos específicos, reconociendo su importante papel para el fortalecimiento de la Convención. Los coordinadores utilizaron las plataformas de los medios sociales, incluido el sitio web de la Convención, para promover las buenas prácticas en materia de cooperación y asistencia internacionales y el concepto de coaliciones dedicadas a un país.

62. Los coordinadores también formaron parte de los grupos de análisis encargados de evaluar las dos solicitudes de prórroga presentadas con arreglo al artículo 4 durante el período que abarca el informe.

I. Medidas de transparencia

Medida del Plan

de Acción de

Lausana núm.

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 43	33: Estados partes que presentaron un informe inicial e informes anuales en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril.
Medida 44	22: Estados partes con obligaciones dimanantes de los artículos 3 y 4 o que retenían municiones en racimo con arreglo al artículo 3, párrafo 6, y que presentaron informes en virtud del artículo 7 durante los dos últimos años.
Medida 45	No aplicable: Estados partes que utilizaron el formulario adaptado para la presentación de informes en virtud del artículo 7 tras su aprobación en la Décima Reunión de los Estados Partes.
Medida 46	0: Estados partes que solicitaron y recibieron asistencia para la preparación o recopilación de los informes que debían presentar en virtud del artículo 7.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la 11ª Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Qué mecanismos pueden establecer los Estados partes para presentar a tiempo los informes iniciales y anuales de transparencia?
- b) ¿Cómo pueden los Estados partes garantizar que el formulario adaptado para la presentación de informes en virtud del artículo 7, que incorpora las medidas establecidas en el Plan de Acción de Lausana, se utilizará tras su aprobación?

2. Medidas de transparencia: seguimiento de los avances en la aplicación de las medidas del Plan de Acción de Lausana

63. A 30 de junio de 2023, solo se habían presentado 50 de los 102 informes anuales previstos para el año civil 2022.

64. Durante el período que abarca el informe, 11 Estados partes (Afganistán, Andorra, Bélgica, Chad, Colombia, El Salvador, Mauritania, Noruega, República Dominicana, Somalia, y Sudáfrica) presentaron los informes anuales que debían haber presentado en 2021.

65. Un Estado signatario (Nigeria antes de su ratificación) presentó un informe voluntario en 2021. Además, en junio de 2023 presentó un informe voluntario correspondiente a 2022. Aunque el Estado ratificó la Convención en febrero de 2023, esta no entrará en vigor para el país hasta agosto de 2023.

66. Un Estado que no es parte (Sudán del Sur) presentó un informe voluntario de transparencia en 2022.

67. La situación de la presentación de informes iniciales de transparencia se situaba en el 93% a 30 de junio de 2023, al haberse presentado 102 informes de los 110 que deberían haberse recibido de conformidad con el artículo 7 de la Convención. Ocho Estados partes aún no han presentado sus informes iniciales, que acumulan un gran retraso: Cabo Verde (2011), Comoras (2011), Togo (2013), Congo (2015), Guinea (2015), Rwanda (2016), Madagascar (2018) y Santo Tomé y Príncipe (2020).

68. Durante el período que abarca el informe, el coordinador sobre las medidas de transparencia, Gambia, en cumplimiento de su mandato, envió cartas de recordatorio a los Estados partes que tenían atrasados sus informes anuales de 2022, y también envió cartas individuales a cada uno de los ocho Estados partes con informes iniciales atrasados y, a través de sus misiones permanentes, transmitió las mismas cartas a las misiones de esos ocho países en Nueva York y Addis Abeba.

69. La Décima Reunión de los Estados Partes solicitó al coordinador sobre las medidas de transparencia entrante que prosiguiera la labor de su predecesor en el cargo, el Iraq, para dar cumplimiento a la medida núm. 45 del Plan de Acción de Lausana. En cumplimiento de este mandato, el coordinador comenzó a distribuir la plantilla original de presentación de informes en virtud del artículo 7 a los Estados partes en diciembre de 2022, con el fin de invitarlos a presentar propuestas y sugerencias de modificación de la plantilla. De enero a julio de 2023, el coordinador, en cooperación con la Presidencia de la 11ª Reunión de los Estados Partes y con el apoyo y la orientación de la DAA, celebró una serie de reuniones y consultas con los miembros del Comité de Coordinación de la Convención, los Estados partes, el CICR, la sociedad civil y los asociados en la ejecución. Estas iniciativas se tradujeron en la elaboración de un proyecto de plantilla modificada para la presentación de informes con arreglo al artículo 7, que se examinará en la 11ª Reunión de los Estados Partes.

J. Medidas nacionales de aplicación

Medida del Plan

de Acción de

Lausana núm.

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 47	64: Estados partes que informaron de que habían adoptado todas las medidas nacionales. 22: Estados partes que informaron de que habían divulgado las obligaciones que impone la Convención entre todas las instituciones nacionales pertinentes, en particular entre las fuerzas armadas.
Medida 48	6: Estados partes que informaron de que tenían dificultades para revisar o aprobar legislación nacional. 1: Estados partes que solicitaron asistencia para la revisión o aprobación de legislación nacional, y Estados partes en condiciones de prestar asistencia.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la 11ª Reunión de los Estados Partes

- ¿Qué más se puede hacer para aumentar el número de Estados partes que cumplen el artículo 9, de conformidad con la medida núm. 47 del Plan de Acción de Lausana?
- ¿Cómo se puede alentar a los Estados partes y a los Estados signatarios a que señalen qué asistencia específica necesitan para aplicar la Convención y cuál es la mejor manera de ayudar a esos Estados?
- ¿Qué papel pueden desempeñar las prohibiciones de realizar inversiones para contribuir en la práctica a los objetivos de la Convención? ¿Qué herramientas pueden utilizar los Estados partes a este respecto?

2. Medidas nacionales de aplicación: seguimiento de los avances en la aplicación de las medidas del Plan de Acción de Lausana

70. Con arreglo al artículo 9, todo Estado parte en la Convención sobre Municiones en Racimo debe garantizar su aplicación a nivel nacional, ya sea por medios legales, administrativos o de otra índole. Para avanzar en este tema del programa, los Estados partes han acordado las medidas núms. 47 y 48 del Plan de Acción de Lausana.

71. Durante el período que abarca el informe, seis Estados partes indicaron que habían reforzado o modificado sus medidas nacionales de aplicación, o que estaban en proceso de hacerlo.

72. Un Estado parte (Afganistán) informó de que actualmente estaba adaptando un reglamento existente que especificaba las funciones de su Dirección de Coordinación de la Lucha Antiminas.

73. Un Estado parte (Cuba) aprobó una nueva disposición en su Código Penal que reforzaba la aplicación de la Convención a nivel nacional.
74. Un Estado parte (Chile) aprobó una Directiva Ministerial para la ejecución de actividades militares en cumplimiento del artículo 4 de la Convención en el período 2022-2023.
75. Un Estado parte (Croacia) aprobó una nueva Ley de Víctimas Civiles de la Guerra Civil, que reforzó su aplicación del artículo 5 de la Convención.
76. Un Estado parte (República Democrática Popular Lao) aprobó un nuevo Decreto del Primer Ministro sobre la reglamentación de la acción contra las minas y las municiones sin detonar con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de sus actividades en esa esfera. Este Estado también emitió un nuevo Acuerdo del Ministro de Trabajo y Bienestar Social que detalla las funciones y responsabilidades de su Autoridad Reguladora Nacional para el sector de la acción contra las minas y las municiones sin detonar.
77. Un Estado parte (Eslovaquia) informó de que había modificado el artículo 307 de su Código Penal, relativo a la fabricación y el comercio ilegales de armas o materiales explosivos.
78. Durante el período que abarca el informe, 12 Estados partes (Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Croacia, Cuba, España, Francia, Iraq, Perú, República Democrática Popular Lao y Suiza) informaron de que habían divulgado las obligaciones que impone la Convención entre todas las instituciones nacionales pertinentes. Otros 10 Estados partes (Bélgica, Bolivia, Camerún, Colombia, Dinamarca, Irlanda, República de Moldova, República Dominicana, Noruega y Suecia) ya habían informado de ello, con lo que el número total de Estados partes asciende a 22 hasta la fecha.
79. Seis Estados partes (Botswana, Chad, Líbano, Nigeria, Somalia y Zambia) informaron de que no habían registrado avances en la revisión o aprobación de legislación nacional. Un Estado parte (Chad) aclaró que, aparte de su ley de ratificación en 2013, no se habían adoptado otras medidas legales o administrativas adicionales para incorporar la Convención a su ordenamiento jurídico interno.
80. Un Estado parte (Nigeria) solicitó asistencia para celebrar un taller sobre la redacción de legislación nacional para hacer cumplir las disposiciones de la Convención.
81. Un Estado que no es parte (Sudán del Sur) informó de que su Gobierno estaba inmerso en el proceso de adhesión y que, tras esta, aprobaría la legislación necesaria para incorporar la Convención a su ordenamiento jurídico.
82. La medida núm. 47 del Plan de Acción de Lausana fija la ambiciosa meta de que todos los Estados cumplan plenamente el artículo 9 antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes en 2023. Ese será un objetivo difícil de alcanzar. Aproximadamente la mitad de los miembros de la Convención aún están desarrollando marcos legislativos o no han presentado la información requerida sobre la situación de sus marcos jurídicos. Muchos de estos Estados no han proporcionado información actualizada en varios años.
83. Esto se debe a varias razones: la aplicación nacional sigue sin contemplarse como una obligación fundamental de la Convención, sobre todo si se compara con disposiciones como la destrucción de existencias y la asistencia a las víctimas. Sin embargo, sigue siendo una herramienta esencial para construir la norma y garantizar que las fuerzas armadas apliquen la Convención. Un obstáculo importante para el cumplimiento del artículo 9 es el que afrontan los Estados partes para los que ha pasado un tiempo desde la ratificación de la Convención. Esto se debe a que, en muchos casos, el interés político de alto nivel, necesario para la elaboración y aprobación de la legislación, se ha disipado desde entonces. Sigue existiendo una firme ambición de que los Estados partes adopten medidas nacionales para aplicar la Convención, cuando sean apropiadas.
84. El coordinador, Nueva Zelandia, insistió repetidamente en que el sitio web de la Convención ofrecía recursos para apoyar a los Estados en su labor de aplicación nacional, concretamente:

- Legislación modelo diseñada específicamente para los Estados que no poseen municiones en racimo o no están contaminados directamente por ellas. Esta legislación modelo sirve de guía para que los Estados elaboren sus propias leyes y reglamentos nacionales para cumplir las obligaciones de la Convención.
- Un vídeo explicativo de fácil comprensión que destaca la importancia de la aplicación nacional de la Convención sobre Municiones en Racimo. El vídeo describe las herramientas y los recursos que existen para ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones que les impone la Convención.

K. Cumplimiento - Medidas del Plan de Acción de Lausana

*Medida del Plan
de Acción de*

Lausana núm.

Resultados numéricos de los indicadores

Medida 49	0: Estados partes a los que una Reunión de los Estados Partes o una Conferencia de Examen ha declarado en situación de incumplimiento de la Convención.
Medida 50	1: Estados partes que presentaron solicitudes de prórroga dentro de los plazos establecidos.

85. No hubo ningún Estado parte que la 11ª Reunión de los Estados Partes, celebrada del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022, considerara que estuviera en situación de incumplimiento, lo que indica que, durante el período que abarca el informe, todos los Estados partes cumplieron sus obligaciones dimanantes de la Convención.

86. Además, uno de los tres Estados partes cuyas solicitudes de prórroga debían examinarse en la 11ª Reunión de los Estados Partes presentó su solicitud con más de nueve meses de antelación, cumpliendo así los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Convención y resaltados en las directrices para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4, aprobadas por la Octava Reunión de los Estados Partes (CCM/MSP/2018/WP.1 y CCM/MSP/2018/WP.2, respectivamente).